



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Registro de la Propiedad Intelectual.— Orden de 23 de noviembre de 2001, por la que se establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Extremadura..... 12244

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Trabajo

Delegación de competencias.—Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, sobre delegación de competencias en materia de personal..... 12245

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Declaraciones oficiales de bienes y derechos.—Corrección de errores a la Resolución de 23 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Coor-

dinación e Inspección, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2001, por el que se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre..... 12245

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 62/01, promovido por D.ª M.ª Esperanza Jarillo Polo contra el Decreto 223/2000, de 7 de noviembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y se modifica su estructura orgánica..... 12246

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.—Orden de 9 de julio de 2001, por la que se aprueba definitivamente la modificación 4/97 del Plan General de Ordenación Urbana, en Badajoz, que afecta a terrenos incluidos en el ámbito del sector SUP-1.2, y cuyo objeto es retornar, en general, a las condiciones urbanísticas que poseía con anterioridad a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana..... 12246

Urbanismo.—Resolución de 30 de julio de 2001, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Hoyos, consistente en modificación del perímetro urbano al norte de la población 12248

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Ayudas.—Orden de 28 de noviembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura..... 12249

Consejería de Trabajo

Calendario laboral.—Corrección de errores en la Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2002..... 12250

Convenios Colectivos.—Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa S.A. Mirat de transportes de viajeros por carretera, para sus trabajadores en la provincia de Cáceres (Expte.: 38/2001)..... 12250

Acuerdos Laborales.—Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de acuerdo relativo a la implantación de nuevos sistemas de incentivos en la empresa Deutz Díter, S.A. Asiento 65/2001..... 12257

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.—Anuncio de 13 de noviembre de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 19 de julio de 2001, por la que se concede la baja

de la explotación porcina «Monsalud I» solicitada por D. José Luis Trigo Rico por cese de la actividad..... 12260

Notificaciones.—Anuncio de 15 de noviembre de 2001, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 5 de julio de 2001, por la que se propone la baja de la explotación porcina «Cementerio Viejo» cuyo titular es D. Manuel Llanos Cuenda, por cese de la actividad..... 12260

Notificaciones.—Anuncio de 16 de noviembre de 2001, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 12 de septiembre de 2001, para el cambio de titularidad de la explotación porcina «Los Bordoneros», cuyo titular es D.^a Faustina Martín García ... 12261

Notificaciones.—Anuncio de 16 de noviembre de 2001, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 25 de septiembre de 2001, por la que se propone la baja de la explotación porcina «El Quintillo» cuyo titular es D. Luis Ruspoli Morenes, por cese de la actividad..... 12262

Notificaciones.—Anuncio de 16 de noviembre de 2001, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 15 de octubre de 2001, por la que se propone la baja de la explotación porcina «Los Alvarados», cuyo titular es Silrama, S.A., por cese de la actividad..... 12262

Notificaciones.—Anuncio de 22 de noviembre de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 13 de agosto de 2001, por la que se deniega indemnización a D. Domiciano Blanco Blanco por sacrificio obligatorio de animales de su explotación de ganado vacuno «Machado», del término municipal de Alcántara y n.º de registro 008/CC/0030..... 12263

Concentración parcelaria.—Anuncio de 26 de noviembre de 2001, del comienzo de los trabajos de investigación de la propiedad en la Zona de Concentración Parcelaria de «Bodeguillas Altas», en el término municipal de Esparragosa de Lares..... 12264

Notificaciones.—Anuncio de 28 de noviembre de 2001, sobre notificación de Trámite de Audiencia y Puesta de Manifiesto de expedientes sancionadores en materia de sanidad vegetal..... 12264

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 14 de noviembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015689..... 12265

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 24 de octubre de 2001, sobre vivienda rural. Situación: Finca «La Cancha». Promotor: D. Vidal Gálvez Trinidad, en Berzocana 12265

Información pública.—Anuncio de 30 de octubre de 2001, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela 110. Promotor: Parnal, S.A., en Badajoz..... 12266

Información pública.—Anuncio de 30 de octubre de 2001, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela 111. Promotor: Parnal, S.A., en Badajoz..... 12266

Información pública.—Anuncio de 5 de noviembre de 2001, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Polígono 20, parcelas 111, 112-A, 112-B y 112-C. Promotor: D.ª Rocio Rodríguez Rivas y D. Juan Bautista Sucunza Michelena, en Perales del Puerto..... 12266

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Precios públicos.—Anuncio de 15 de noviembre de 2001, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales 12266

Tributos. Precios públicos.—Anuncio de 15 de noviembre de 2001, sobre relación de municipios que han revocado su delegación en la Excelentísima Diputa-

ción Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales 12267

Ayuntamiento de Barcarrota

Urbanismo.—Anuncio de 30 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de «Los Ataques» 12267

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Urbanismo.—Resolución de 29 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle denominado «Solar sito en calle Doctores Gahete de Torre-Concejo, de Granja de Torrehermosa»..... 12268

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.—Anuncio de 27 de noviembre de 2001, sobre Estudio de Detalle que afecta a la UE-CEN-05/125 12268

Ayuntamiento de Olivenza

Urbanismo.—Edicto de 20 de noviembre de 2001, sobre aprobación provisional del Estudio de Detalle..... 12268

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo.—Anuncio de 29 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector «Zona Verde-Avenida de los Deportes»..... 12269

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Pruebas selectivas.—Anuncio de 22 de noviembre de 2001, sobre convocatoria de una Plaza de Oficial de 1.ª Albañil 12269

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 4 de diciembre de 2001, de citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio..... 12269

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 23 de noviembre de 2001, por la que se establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Extremadura.

El artículo 144 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, dispone que el Registro tendrá carácter único en todo el territorio nacional, estableciendo el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo, que forman parte de él los Registros Territoriales que son establecidos y gestionados por las Comunidades Autónomas.

Asimismo, tanto la Ley como el Reglamento citados disponen que las Comunidades Autónomas deben determinar la estructura y funcionamiento del Registro de la Propiedad Intelectual en sus respectivos ámbitos territoriales.

Por Decreto del Presidente 2/1998, de 22 de enero, se acordó asignar las funciones y servicios en materia de propiedad intelectual a la Consejería de Cultura.

La Comisión de Coordinación del Registro General de la Propiedad Intelectual, con fecha de 29 de octubre de 2001, aprobó la propuesta de establecimiento del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Única del precitado Real Decreto 733/1993.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo

33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Establecimiento

Se establece el Registro de la Propiedad Intelectual de Extremadura como Registro Territorial integrado en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

ARTICULO 2.º - Organización

El Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Extremadura dispondrá de oficinas de presentación de solicitudes e información en las ciudades de Cáceres y Badajoz.

ARTICULO 3.º - Adscripción

El Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Extremadura se adscribe a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

DISPOSICION FINAL.—El Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Extremadura iniciará su funcionamiento el día 1 de enero de 2002.

Mérida, 23 de noviembre de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, sobre delegación de competencias en materia de personal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración, por medio de la presente

R E S U E L V O

Delegar las atribuciones conferidas por el artículo 7, apartado c) «Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del

servicio», g) «Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal» e i) «La concesión de permisos y licencias», del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en los siguientes términos:

1.—En el jefe de Servicio Territorial de Cáceres, las del personal adscrito a dichas dependencias.

2.—En el jefe de Servicio Territorial de Badajoz, las del personal adscrito a dichas dependencias.

DISPOSICION FINAL: La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2001.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PEREZ CUADRADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 23 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2001, por el que se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre.

Advertido error material en la Resolución de 23 de noviembre, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20

de noviembre de 2001, por el que se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 138, de 29 de noviembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice: «Anexo II.—Relación alfabética de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese», debe decir: «Anexo II.—Relación alfabética de declaraciones voluntarias presentadas».

Mérida, a 3 de diciembre de 2001.

El Director General de Coordinación e Inspección,
JORGE VALLE MANZANO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 62/01, promovido por D.ª M.ª Esperanza Jarillo Polo contra el Decreto 223/2000, de 7 de noviembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y se modifica su estructura orgánica.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 62/01, promovido por D.ª M.ª Esperanza Jarillo Polo, contra el Decreto 223/2000, de 7 de noviembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y se modifica su estructura orgánica, que versa sobre la amortización de la plaza con número de control 336, denominada Jefe de Sección Técnica de Transportes, y sobre la adjudicación de la plaza con número de control 360, denominada Jefe Sección del Transporte.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de noviembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de julio de 2001, por la que se aprueba definitivamente la modificación 4/97 del Plan General de Ordenación Urbana, en Badajoz, que afecta a terrenos incluidos en el ámbito del sector SUP-I.2, y cuyo objeto es retornar, en general, a las condiciones

urbanísticas que poseía con anterioridad a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 4 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de junio de 2001, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación 4/97 del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a terrenos incluidos en el ámbito del sector SUP-I.2, y cuyo objeto es retornar, en general, a las condiciones urbanísticas que poseía con anterioridad a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 9 de julio de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O S

ANEXO V: CONDICIONES PARTICULARES DEL PLANEAMIENTO DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

1.—CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR.

- Identificación del sector: SUP-I.2.
- Situación urbana:
 - Distrito: II-III
 - Barriada: Area este S. Roque.
- Localización gráfica: CR-I.
- Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas núms. 85-N.2, 85-N.3, 85-N.4, 85-S.1, 85-S.2, 85-S.3, 86-S.4, 95-N.1, 95-N.2, 95-N.3, 96-S.1, 96-S.2, 96-S.3 y 96-S.4.
- Superficie estimada:

Global	997.000 m ²
Neta	978.650 m ²
S. General	18.350 m ²
- Estado actual: Algunas instalaciones industriales de almacenaje, exposición y talleres, estando en su mayoría el suelo vacante con uso agrícola.

2.—CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO:

- Figura a desarrollar: Plan Parcial.
- Finalidad: Ordenación del área para su uso específico industrial.
- Iniciativa de su formulación: Privada/Pública.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Iniciación: Primer cuatrienio.

3.—CARACTERÍSTICAS DE ORDENACION:

- Condiciones de aprovechamiento:
 - * Sup. máx. edificable en uso industrial: 733.988 m²
 - * Densidad edificatoria máx. en usos lucrativos: 0,75 m²/m²
 - * Aprovechamiento medio:
 - Del sector: 0,4556 u.a/m²
 - General del S.U.P. en el cuatrienio (I): 0,4556 u.a/m²
 - Exceso o defecto del aprovechamiento del Sector sobre el General: —
 - * Superficie del suelo de S.G. vinculados al Sector:
 - Interior o inmediato al Sector: 18.350 m²
 - Aprovechamiento correspondiente al S.G.: 8.360 u.a.

No se considerarán sujetos a cesiones aquellos terrenos vinculados a industrias con licencia de obra anterior a la aprobación definitiva de la revisión del P.G.O.U. del año 1976.

- Condiciones de programación:

- * Sup. máx. suelo usos lucrativos: 70% (685.000 m²)
- * Sup. mín. suelo espacios libres: 10% (97.900 m²)
- * Sup. mín. suelo servicios de interés público y social: 5% (48.900 m²)

- * Reserva mín. plazas de aparcamiento:

- Por vivienda:
- Por otros usos: 1 plaza/100 m² construidos.

- * Situación plazas de aparcamiento:

- Privadas o interiores: 50%
- Públicas o exteriores: 50%

- Condiciones de composición:

- * Tipología de la edificación: IA, IH.
- * Polígonos de actuación preferentemente por fincas catastrales.
- * El viario será tal que se produzcan el mínimo de cruces a la N-V y que abastezcan a ambos lados de esta vía.
- * Las zonas verdes se dispondrán de tal manera que enmarquen y regularicen las franjas industriales, situándose preferentemente en forma lineal junto a la carretera N-V y en la separación del suelo rústico colindante.
- * Altura máxima de edificación: Dos plantas.

ANEXO VII: CONDICIONES PARTICULARES DEL PLANEAMIENTO DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO EN EJECUCION

1.—CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:

- Identificación del Sector: SUP-E.9.
- Situación urbana:
 - Distrito: II-III.
 - Barriada: Area este S. Roque.
- Localización gráfica: CR-I.
- Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas núms. 95-N.1, 95-N.2, 96-N.3, 96-S.3 y 96-S.4.
- Superficie estimada: 116.538 m²
- Estado actual: Algunas instalaciones industriales de almacenaje, exposición y talleres, y resto del suelo vacante.

2.—CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO

- Figura desarrollada: Plan Parcial y Estudio de Detalle.
- Figura a desarrollar: Reforma de Estudio de Detalle.
- Finalidad: Adaptación de la ordenación a la realidad física actual manteniendo los aprovechamientos urbanísticos del E. de Detalle y previsión de conexión de urbanización con el sector colindante SUP-I.2, debiéndose reformar y adaptar, consecuentemente, los Proyectos de Compensación y Urbanización, pero posibilitando al

mismo tiempo el funcionamiento autónomo de los servicios infraestructurales...

- Iniciativa de su formulación: Privada.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Iniciación: Previa a la concesión de licencias.

3.—CARACTERISTICAS DEL PLANEAMIENTO A DESARROLLAR:

- Volumen máximo edificable: 283.882 m³
- Superficie mínima destinada a zona verde: 10%
- Superficie máxima parcelas uso industrial: 70%
- Coeficiente máximo de edificabilidad sobre parcela neta edificable: 12 m³/m²
- Parque deportivo: 2%
- Superficie mínima equipamiento comercial: 1%
- Superficie mínima equipamiento social: 1%

4.—CONDICIONES PARTICULARES DE USO ORDENACION DE CADA PARCELA DE LA ORDENACION:

- Las condiciones de uso y ordenación de cada parcela de la ordenación a incluir en el Estudio de Detalle reformado a redactar serán las mismas que las reflejadas en el Estudio de Detalle inicial, con las lógicas adaptaciones que se deriven de su adaptación a la realidad física actual, no pudiéndose, en ningún caso, incrementarse la edificabilidad del Estudio de Detalle inicial de referencia.
- El acceso a las parcelas de la zona que se encuentra sin urbanizar se realizará a través de la rotonda propuesta por la demarcación de Carteras del Estado de Extremadura.
- Las condiciones de las parcelas destinadas a usos industriales serán las siguientes:
 - * Superficie mínima: 2.000 m²
 - * Retranqueo:

—A vías.....	15 m.
—Laterales.....	3 m.
—Posteriores	5 m.
 - * Máxima ocupación: 60%.
 - * Altura máxima: 15 m.
 - * Número máximo de plantas: 3
 - * Tipo de edificación: La resultante de las condiciones anteriores.
 - * Uso: Industrial-Industrial limpia.
 - * Coeficiente max. de edificabilidad sobre parcela neta edificable: 2 m³/m²

RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Hoyos, consistente en modificación del perímetro urbano al norte de la población.

Visto el expediente de referencia y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, el Secretario General Técnico, por asignación de funciones de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio mediante Orden de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 10 de julio de 2001 (DOE n.º 81, de 14 de julio de 2001), vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Hoyos, consistente en modificación del perímetro urbano al norte de la población.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, 30 de julio de 2001.

EL Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 28 de noviembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura (DOE n.º 99, de 25 de agosto), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 8.º, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

ARTICULO UNICO.—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía admi-

nistrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de noviembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Exp.	Coordinador	N.I.F.	Título del Proyecto	Tipo de Seminario	Cantida d Concedi da
7	BARBERO MATEOS, JESUS	11768157T	EVOLUCION HISTORICA DE LA EDUCACION EN EL AMBITO DEL C.R.A. II	De continuidad	240000
6	BARRANTES LOZANO, ANTONIO	08676339A	LA FORMACION PROFESIONAL EN LA SERENA Y VEGAS ALTAS	De continuidad	240000
8	CALDERITA CHAPARRO, VICENTE	06956720 W	DE ESCUELA NACIONAL A COLEGIO PUBLICO: "EL VIRGEN DE ARGEME EN CORIA", 50 AÑOS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD (1954-2004)	De continuidad	197625
11	GARCIA CORRALES, PEDRO	08764612 W	HISTORIA DE UNA ESCUELA : SALVALEON	De nueva constitución	240000
3	MORENO MERCHAN, URBANO	07383927F	SEMINARIO INVESTIGACION EN ARCHIVOS DE CENTROS Y MUNICIPIOS EN LA ZONA NORTE DE EXTREMADURA	De continuidad	240000
9	NAVAREÑO PINADERO, PEDRO	76104299J	HISTORIA DE UNA ESCUELA	De continuidad	240000

Exp.	Coordinador	N.I.F.	Título del Proyecto	Tipo de Seminario	Cantidad Concedida
5	NUÑEZ PIRIZ, JUSTO	08772482Y	HISTORIA DE LA EDUCACION EN OLIVENZA SIGLO XX	De continuidad	240000
4	PANIAGUA CACERES, JUSTA	07425670M	HISTORIA DE LA EDUCACION EN MONTEHERMOSO Y SU ZONA	De continuidad	238000
1	SANCHEZ CALVO, VALENTIN	76224236M	CULTURA ESCOLAR EN DON BENITO DESDE EL PLAN PIDAL (1845) HASTA NUESTROS DIAS	De continuidad	240000
10	SANCHEZ CARBALLO, MARGARITA	06954480 Q	LA EDUCACION PRIMARIA EN LOGROSAN DESDE LOS RECUERDOS Y VIVENCIAS DE ALUMNOS Y MAESTROS	De nueva constitución	240000
2	VAZQUEZ CALVO, JUAN CARLOS	30406384 Q	LA COMISION DEPURADORA DE LOS MAESTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y LOS PROFESORES DE BACHILLERATO EN LA PROVINCIA CACERES (1937-1939	De continuidad	240000

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores en la Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2002.

Advertidos errores en la Resolución de 14 de noviembre de 2001, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2002, publicado en el D.O.E. n.º 135, de fecha 22 de noviembre de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página, 11639, 1.ª columna, línea 4, donde dice: «CALERA (LA).—22 de marzo y 25 de noviembre».

Debe decir: «CALERA (LA).—15 de mayo y 22 de marzo».

En la página, 11640, 1.ª columna, línea 9, donde dice: «PANTANO DE CIJARA.—16 de julio y 25 de noviembre».

Debe decir: «PANTANO DE CIJARA.—15 de mayo y 16 de julio».

En la página, 11640, 1.ª columna, a continuación de la línea 28, debe insertarse: «PUERTO REY.—15 de mayo y 22 de julio».

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa S.A. Mirat de transportes de viajeros por carretera, para sus trabajadores en la provincia de Cáceres (Expte.: 38/2001).

VISTO el contenido del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa S.A. MIRAT de transportes de viajeros por carretera, para sus trabajadores en la provincia de Cáceres, con Código Informático 1000672, de ámbito Local, suscrito el 6-9-2001, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19

de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 19 de noviembre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA SOCIEDAD ANONIMA MIRAT DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA, PARA SUS TRABAJADORES EN LA PROVINCIA DE CACERES

ARTICULO PRELIMINAR.—El presente Convenio se suscribe entre los delegados de personal en representación de los trabajadores y la representación de la empresa por la patronal.

Art. 1.º - AMBITO DE APLICACION. El presente Convenio tiene carácter de empresa y regirá, por tanto, en los centros de trabajo de SOCIEDAD ANONIMA MIRAT para todo su personal incluido en la actividad de Transportes de Viajeros por Carretera, en la provincia de Cáceres.

Art. 2.º - VIGENCIA Y DURACION. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2001, cualquiera que sea la fecha de publicación en el B.O.P., y su duración será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 3.º - CONCURRENCIAS DEL CONVENIO. El presente Convenio regirá en sus propios términos y sin variación alguna durante el año 2001. En consecuencia, y durante su vigencia, no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda, otro concurrente total o parcialmente, en cualquiera de los aspectos territorial, funcional o personal.

Art. 4.º - COMPENSACION Y ABSORCION. Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Art. 5.º - LEGISLACION SUPLETORIA. Para todo lo no previsto en el

presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la Ordenanza Laboral aplicable.

Art. 6.º - DENUNCIA. Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2002, sin necesidad de comunicación por escrito.

Art. 7.º - VINCULACION A LA TOTALIDAD. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Art. 8.º - CONDICIONES ECONOMICAS. Salarios. Desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre del mismo año, serán de aplicación las tablas salariales que figuran en el Anexo del presente Convenio.

Art. 9.º - ANTIGÜEDAD. Queda congelada la antigüedad para todos los trabajadores afectados por este Convenio, de forma que a partir de este momento no se devengarán cantidades nuevas por este concepto, y los trabajadores percibirán como complementos de antigüedad exclusivamente las cantidades que estuvieran percibiendo a 31 de diciembre de 1994.

Art. 10.º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Se abonarán a todo el personal a razón de 30 días de salario base más antigüedad. Las pagas extraordinarias serán tres al año y se devengarán el 30 de junio la primera y el 31 de marzo y diciembre las dos restantes, si bien el pago efectivo de las mismas se realizará entre el 15 y 20 de julio, 15 y 20 de diciembre y 15 y 20 de marzo respectivamente.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año percibirán la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias que les correspondan en razón del tiempo de servicio.

Art. 11.º - QUEBRANTO DE MONEDA. Los trabajadores que manejen o realicen ingresos, así como pagos, serán responsables y por ello percibirán una indemnización mensual de 3.000 Ptas.

Cobrarán el total mensual fijado en el apartado anterior todo trabajador que realice las funciones que dan lugar a su percepción, como mínimo durante diez días laborables en el transcurso de un mes.

El quebranto de moneda se cobrará como máximo durante once meses completos en el transcurso de un año.

Art. 12.º - PLUS DE TRANSPORTE. Se establece la cantidad de

9.000 Ptas. mensuales en concepto de plus de transporte para todo el personal afectado por este Convenio.

Art. 13.º - DIETAS. Dentro de este capítulo es preciso hacer las siguientes distinciones:

1.—TRANSPORTES REGULARES: 3.300 Ptas., distribuidas de la siguiente forma: 1.100 Ptas. para comida e igual cantidad para cada cena y 1.100 Ptas. para alojamiento y desayuno.

2.—TRANSPORTES DISCRECIONALES:

a) Servicios dentro del territorio nacional y Portugal: 6.000 Ptas. siempre que no se pernocte o este incluido en BONO, 8.000 Ptas. siempre que se pernocte y no vaya incluido en BONO, distribuidas de la siguiente forma: 30% para comida e igual cantidad para la cena y 40% para alojamiento y desayuno.

b) Servicios internacionales excluido Portugal: 10.000 Ptas. o gastos a justificar más 2.000 Ptas. en concepto de gastos de bolsillo.

3.—El devengo de la dieta se produce de la siguiente forma: Comida cuando los conductores regresen a su residencia después de las 14 horas. Cena cuando el regreso a su residencia sea después de las 22 horas y pernoctación cuando el conductor no pernocte en su residencia o llegue a la misma después de las 0,00 horas.

4.—La empresa queda facultada en todo caso para no pagar las dietas siempre y cuando corra con los gastos ocasionados por sus operarios en los distintos servicios. En este caso la empresa, para los servicios discrecionales, abonará a los operarios desplazados la cantidad de 1.300 Ptas. diarias para gastos de bolsillo o pequeños gastos.

5.—Las nuevas dietas entrarán en vigor con efectos de la firma del Convenio, sin que tengan efectos retroactivos.

Art. 14.º - JORNADA DE TRABAJO. La jornada laboral de trabajo para el personal afectado por este Convenio será de 40 horas semanales, tanto en jornada continuada como partida.

El cómputo de la jornada se hará bisemanalmente.

En cuanto al descanso semanal de día y medio ininterrumpido se acuerda la posibilidad de acumularlo por periodos bisemanales a excepción de aquellos servicios discrecionales de duración superior a dos semanas, en los cuales el descanso se dará acumulado a la terminación del servicio.

El máximo de conducción continuada y pausas obligatorias será el establecido por Ley en cada momento. La duración de esta pausa

será establecida de acuerdo con los itinerarios y condiciones procurando que coincida con las horas de comida, etc.

Los descansos no podrán ser menores a los establecidos en la Ley.

Art. 15.º - HORAS DE ESPERA Y PRESENCIA. Las horas de espera y presencia se abonarán por los importes que se fijan en la siguiente escala:

Conductor sin antigüedad, a 700 Ptas.

Conductor con 5% antigüedad, a 700 Ptas.

Conductor con 10% antigüedad, a 733 Ptas.

Conductor con 20% antigüedad, a 800 Ptas.

Conductor con 30% antigüedad, a 849 Ptas.

Conductor con 40% antigüedad, a 925 Ptas.

Conductor con 50% antigüedad, a 975 Ptas.

Conductor con 60% antigüedad, a 1.067 Ptas.

Tal y como prevé la Ordenanza del sector y el Decreto de 7 de mayo de 1976, para los transportes regulares las esperas en localidades distintas a las de principio y fin de trayecto, tanto si las empresas tienen en ellas garajes como si no los tienen, deben ser computadas como de trabajo siempre que el trabajador esté sujeto a la vigilancia del vehículo, y en caso de quedar libre durante dichas horas de espera deberán computarse por la mitad. En ningún caso estas horas tendrán el carácter de extraordinarias.

Se deducirá una hora del tiempo de espera a aquellos trabajadores que encontrándose fuera de su domicilio devenguen la dieta de comida.

Art. 16.º - TOMA Y DEJE DEL SERVICIO. Por este concepto se computarán para el personal de movimiento una hora diaria como de trabajo efectivo, siendo como prevé la Ordenanza del sector, llevando además consigo la venta de billetes, liquidación y repostaje del vehículo.

Se considerará la jornada laboral comprendida entre la introducción de la llave de contacto en el vehículo hasta que es retirada por el trabajador para irse a su domicilio.

De dicho tiempo se considerará como tiempo efectivo de trabajo las horas de volante y una hora por los conceptos de toma y deje el servicio.

VENTA DE BILLETES.—Todo el personal que está sujeto a la venta de billetes en taquilla se le computará como de trabajo el tiempo exigido por la empresa para tal cometido.

Art. 17.º - CALENDARIO LABORAL. En esta materia se estará a lo dispuesto en el art. 34.4 del Real Decreto 1/1986, que perceptúa

la obligatoriedad de las empresas a elaborar el calendario laboral en los dos primeros meses del año. El calendario se exhibirá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.

Art. 18.º - VACACIONES ANUALES. El personal sometido al presente Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales. Este periodo será retribuido en función del salario real, es decir, a razón del salario base más la antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá el derecho al disfrute o cobro de la parte proporcional correspondiente.

CALENDARIO DE VACACIONES: En los dos primeros meses del año, obligatoriamente, la empresa y los representantes de los trabajadores elaborarán, de común acuerdo, el calendario de vacaciones, reflejándose los distintos turnos en los que tomarán vacaciones cada trabajador de la empresa.

Art. 19.º - ASIGNACION DE SERVICIO. Por razones de seguridad los conductores que hayan cumplido servicios diurnos quedarán excluidos de realizar seguidamente servicios nocturnos de largo recorrido, y a la inversa, los conductores que hayan realizado servicios nocturnos no podrán llevar a cabo a continuación servicios diurnos de largo recorrido.

Art. 20.º - DESCANSO SEMANAL. Será de un día y medio ininterrumpido a disfrutar en la forma establecida en el Decreto 2.001 y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, teniendo en cuenta que podrán acumularse como máximo bisemanalmente.

El descanso semanal obligatorio no será sustituible por compensación económica.

Art. 21.º - HORAS EXTRAORDINARIAS. En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollan.

Art. 22.º - PLUS DE NOCTURNIDAD. Los trabajadores que realicen su jornada laboral durante el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 horas de la mañana cobrarán un plus equivalente al 25% del salario base.

Art. 23.º - INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA. En los casos de baja por accidente laboral, la empresa completará al trabajador afectado a partir del 16.º día, a contar desde la fecha de baja, las prestaciones de I.L.T. hasta alcanzar el 100% del salario base Convenio, más antigüedad.

En el caso de enfermedad común con hospitalización, la empresa abonará al trabajador afectado, mientras éste permanezca internado en el hospital, un suplemento para completar la presentación de I.L.T. hasta totalizar el 100% del salario base más antigüedad, desde el día de la baja hasta el alta hospitalaria.

Art. 24.º - SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES. La empresa concertará en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación del mismo en el B.O.P., un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de 4.000.000 de Ptas. como mínimo.

La empresa en todo caso queda exenta de responsabilidad en caso de quiebra de la Compañía tomadora del seguro.

Art. 25.º - JUBILACION ANTICIPADA. Siempre que haya mutuo acuerdo entre las partes, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia de este Convenio, su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años, 15 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 61 años, 12 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años, 10 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años, 8 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años, 5 mensualidades de salario base más antigüedad.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de 3 meses desde el cumplimiento de la edad correspondiente.

Art. 26.º - RECONOCIMIENTO MEDICO. Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a un reconocimiento médico anual obligatorio. El tiempo invertido para dicho reconocimiento será por cuenta de la empresa, hasta el límite de una jornada laboral, facilitando la empresa los medios de transporte necesarios.

Art. 27.º - RETIRADA DEL CARNE DE CONDUCIR. Cuando a un conductor se le retire el carné de conducir por la autoridad judicial competente con motivo de una infracción de tráfico, siempre que se produzca manejando algún vehículo de la empresa o de su propiedad, cuando lo utilice en funciones de trabajo y la retirada del carné no sea superior a seis meses, el mismo tendrá derecho a la reserva del puesto de acuerdo con las siguientes normas:

En el caso de que no haya disfrutado las vacaciones anuales, procederá a disfrutar la parte que tuviera pendiente.

En el caso de que en la empresa existiera un puesto de trabajo al que se pudiera adecuar al trabajador, se le asignará dicho puesto mientras dure la suspensión. En este caso la retribución será la acorde al puesto de trabajo que pase a desempeñar.

1.—En el caso de que no se le pudiera adecuar a otro puesto de trabajo, se considerará en situación de excedencia forzosa por inadecuación objetiva al puesto de trabajo con reserva de dicho puesto en tanto dure la sanción.

2.—En el caso de que transcurrido el periodo de retirada no pudiera reincorporarse a su puesto de trabajo, por causas objetivas, se procederá de la siguiente forma:

Si desempeñaba un puesto alternativo lo mantendrá.

Si se encontrara en situación de excedencia y se le pudiera reincorporar a otro puesto de trabajo se le asignará.

Si no se da ninguna de las dos circunstancias anteriores, se mantendrá la situación de excedencia forzosa no retribuida con reserva del puesto de trabajo.

En todo caso, el trabajador podrá optar por la rescisión del contrato de trabajo por inadecuación objetiva a su puesto de trabajo.

Art. 28.º - MULTAS. Las multas impuestas como consecuencia de infracciones al Reglamento de Transporte serán abonadas por la empresa.

Las que sean consecuencia de infracciones al Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

Art. 29.º - UNIFORMIDAD. La empresa, en cumplimiento de las normas vigentes en esta materia, entregará para el año 2001 las siguientes prendas: 1 pantalón de verano, 1 pantalón de invierno, 2 camisas de verano y 2 camisas de invierno al año y 1 jersey cada dos años, coincidiendo con los años pares, 1 casaca cada 4 años, coincidiendo con los años impares.

Art. 30.º - DERECHOS SINDICALES. En cuanto a los derechos sindicales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, publicada en el B.O.E. de 2 de agosto de 1985.

La empresa facilitará a los representantes sindicales las horas necesarias, previa justificación y preaviso con 48 horas, para el normal desarrollo de sus funciones.

Art. 31.º - LICENCIAS. La empresa concederá licencia retribuida a sus trabajadores en los siguientes casos y por el tiempo que también se indica:

A) 15 días naturales en caso de matrimonio.

B) 2 días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y 2 días, asimismo, de licencia en caso de enfermedad común con hospitalización de padres, esposa, hijos o hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

C) 1 día por traslado de domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que éste disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

F) En los días 24 y 31 de diciembre (Nochebuena y Nochevieja) respectivamente, no se iniciarán servicios a partir de las 14 horas.

Art. 32.º - REGIMEN DISCIPLINARIO. Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente Convenio y demás normas y pactos individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

La dirección de la empresa tiene la facultad de reprimir las conductas laboralmente ilícitas de los trabajadores.

Las relaciones que en los artículos siguientes se consignan no tienen carácter limitativo, sino puramente enunciativo.

Art. 33.º - FALTAS LEVES:

1.—Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes y siempre que no afecten a los distintos servicios de movimiento. Si afectaren, serán graves;

calificación que también merecerá una sola falta de puntualidad que afectare a los servicios de movimiento.

2.—No comunicar a la empresa la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa con la necesaria antelación para poder ser sustituido, si el productor no pertenece al servicio de movimiento; en caso de pertenecer a movimiento, la falta será grave.

Se exceptúan los supuestos en que exista causa plenamente justificada de imposibilidad manifiesta de avisar con antelación para ser sustituido en el servicio.

3.—El abandono del trabajo dentro de la jornada por breve tiempo si no causare deficiencias en el servicio encomendado. En caso contrario podrá ser considerado grave.

4.—Descuidos o negligencias de pequeña consideración en la conservación del material, o bien en la conservación de la uniformidad y prendas recibidas de la empresa.

5.—La incorrección en las relaciones con los usuarios.

6.—La no-utilización de la uniformidad de la empresa.

7.—Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el periodo de un mes, siempre que no se cause alteración o perjuicio a los servicios de movimiento. Si causare alteración o perjuicio, será grave.

8.—El retraso de uno a tres días en la entrega de la liquidación diaria.

Art. 34.º - FALTAS GRAVES:

1.—Más de tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes y siempre que no afecten a los distintos servicios de movimiento. Si afectaren, serán muy graves; calificación que también merecerán dos faltas de puntualidad en un mes que afectaren a los servicios de movimiento.

2.—Faltar al trabajo dos días, sin causa justificada, en el periodo de un mes, siempre que no se cause alteración o perjuicio a los servicios de movimiento. Si causare alteración o perjuicio, será muy grave.

3.—La desobediencia injustificada, por motivos laborales, a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

4.—La alegación de causas falsas para las licencias.

5.—La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

6.—Las imprudencias o negligencias en acto de servicio, siempre que no estén comprendidas en el grupo de calificación de faltas muy graves. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

7.—Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada laboral, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

8.—Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos.

9.—El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario, siempre que concurra la infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

10.—El mal trato dado al material o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.

11.—El retraso de cuatro a seis días en la entrega de la liquidación diaria.

12.—Cambiar el conductor de ruta sin autorización de un superior y desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sus agentes, o sin causa de fuerza mayor.

Art. 35.º - FALTAS MUY GRAVES:

1.—Más de seis faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes y siempre que no afecten a los distintos servicios de movimiento. También merecerán esta calificación tres faltas de puntualidad en un mes que afectaren a los servicios de movimiento.

2.—Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mes.

3.—La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina laboral o se deriven perjuicios para la empresa o compañeros de trabajo.

4.—Las ofensas o malos tratos, verbales o físicos, y las faltas graves de respeto y consideración al empresario, a los jefes y a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

5.—La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad a las gestiones encomendadas.

6.—El hurto, robo, estafa o malversación, ya sea a los compañeros de trabajo, a la empresa o a otras personas, realizado dentro de

las dependencias o vehículos de la empresa o en cualquier otro lugar, si es en acto de servicio.

7.—Violar el secreto de la correspondencia o bien revelar documentos o datos reservados de la empresa.

8.—La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

9.—La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercuten negativamente en el trabajo. La embriaguez, esporádica o no, en el personal de conducción, aunque no repercuta negativamente en su trabajo.

10.—El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuere causa de accidente.

11.—La imprudencia o negligencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

12.—La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

13.—La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que se comete esta falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase, por cuenta propia o ajena. También cometerá esta falta el que prolongue maliciosamente la situación de baja por enfermedad o accidente.

14.—La alegación de causas falsas para licencias o permisos.

15.—Las discusiones violentas con los usuarios o las agresiones a los mismos.

16.—Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

17.—La manipulación intencionada del tacógrafo o del elemento que lo sustituya, así como de la máquina expendedora de billetes, con el ánimo de alterar u ocultar los datos registrados.

18.—La percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, factura o billete, en perjuicio del público o de la empresa.

19.—El retraso de más de seis días en la entrega de la recaudación o liquidación diaria.

La reiteración de una falta de un mismo grupo dentro del periodo de doce meses, será causa de que se clasifique en el grupo superior.

Art. 36.º - SANCIONES:

a) Por faltas LEVES:

— Amonestación verbal o escrita.

— Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas GRAVES:

— Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 30 días.

c) Por faltas MUY GRAVES:

— Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 meses.

— Despido.

Art. 37.º - PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS:

Las faltas cometidas por los trabajadores prescriben a los 10 días hábiles las LEVES; a los 20 días hábiles las GRAVES; y a los 60 días hábiles las MUY GRAVES, contados los días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 38.º - COMISIÓN MIXTA. Se constituye una Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio, compuesta paritariamente por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, quienes, de entre ellos, elegirán un Secretario.

La Comisión estará constituida:

Por la parte económica:

D. Andrés Rolo Mendoza

D. Victoriano Tendero Niño

Por la parte social:

D. Antonio José Campos Barrado

D. Luis Catalán González

D. Jesús Pereira Parra

Las partes convienen en someter a esta Comisión cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la aplicación, desarrollo e interpretación del Convenio, para que esta Comisión Mixta emita su informe como trámite antes de acudir a la jurisdicción correspondiente.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

ANEXO I
RETRIBUCIONES FIJAS 2001

<u>Categorías</u>	<u>Salario Base mes para cálculo antigüedad</u>	<u>Salario Base mes 2001</u>	<u>Sin Antigüedad</u>
Jefe de Servicio	110.679	136.045	2.040.675
Jefe de Sección	73.943	90.890	1.363.350
Jefe de Negociado	73.943	90.890	1.363.350
Oficial de Primera	73.767	90.675	1.360.125
Oficial de Segunda	73.767	90.675	1.360.125
Auxiliar	73.767	90.675	1.360.125
Jefe de Administración	73.966	92.045	1.380.675
Inspector	73.966	92.045	1.380.675
Conductor perceptor: Regular	690 Ptas. por día de trabajo en Servicio		
Conductor	73.966	91.000	1.365.000
Cobrador	72.721	89.385	1.340.775
Taquilleros (factor)	72.721	89.385	1.340.775
Jefe de Taller	74.131	91.125	1.366.875
Oficial de primera	73.966	91.000	1.365.000
Oficial de segunda	73.602	90.470	1.357.050
Oficial de tercera	73.602	90.470	1.357.050
Mozo, Lavacoches y Engrasador	73.203	89.980	1.349.700

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de acuerdo relativo a la implantación de nuevos sistemas de incentivos en la empresa Deutz Díter, S.A. Asiento 65/2001.

VISTO: El contenido del Acta de la reunión celebrada el 25 de octubre de 2001 por la Dirección de la empresa DEUTZ DITER, S.A. y

el Comité de Empresa, en la que se adopta acuerdo relativo a la implantación de un nuevo sistema de incentivos en las líneas de Carcasa Ventilador, Bidas de Accionamiento y Soporte Motor, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que

se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE— el texto del Acta que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y EL COMITE DE EMPRESA

Zafra, veinticinco de octubre de 2001.

REUNIDOS:

Comité de Empresa:
(Pleno del Comité)

Dirección de la Empresa:
José G. Díez Alfonso
Carlos Pinto Giraldez
Fernando Angulo Romero
Dionisio Navarro Peinado

Asiste D. Ignacio Cort Cañizares en su calidad de asesor de la Empresa y responsable del estudio y aplicación del nuevo sistema de incentivo (C.P.L.).

Orden del día: Punto único: Acuerdos definitivos sobre el nuevo sistema de control y valoración del sistema de incentivos de las secciones de Bridas de Accionamiento, Carcasa Ventilador y Soporte Motor.

ANTECEDENTES

PRIMERO.—La Dirección de la Empresa con fecha de 27 de febrero del 2001 dirigió escrito a la Representación Legal de los Trabajadores (Comité de Empresa), con copia a las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO, en el que anunciaba la decisión de la Empresa de implementar el sistema C.P.L. en las secciones de Bridas Accionamiento, Carcasa Ventilador y Soporte Motor. Adjuntamos fotocopia dando dicho texto por reproducido. Anexo n.º 1.

SEGUNDO.—Como se decía en dicho escrito se inician las reuniones con fecha de 5, 6 y 7 de marzo de 2001, se realizarían las mediciones, realizándose la primera reunión con fecha de 5 de marzo de 2001, en la cual se procedió a fijar el Calendario hasta la implementación definitiva.

TERCERO.—Con fecha de 28 de marzo 2001 se dio por iniciado el periodo de consultas, una vez que toda la documentación elaborada estaba en poder de las dos partes negociadoras, periodo que finalizó el día 16-4-01.

CUARTO.—Con fecha de 29 de marzo 2001 se envía a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura copia del acta donde se daba por iniciado el periodo de consultas, informando del calendario de implantación.

QUINTO.—Con fecha 17-4-2001 se abrió el periodo legal de pruebas que finalizó el día 21 de mayo del 2001, periodo de pruebas que ha funcionado con exacto criterio al acuerdo alcanzado para la anterior Línea de Poleas.

Llegado el día 21 de mayo del 2001 se abrió un periodo de carencia que de mutuo acuerdo ha sido prorrogado hasta el día 31 de octubre de 2001.

SEXTO.—En la reunión celebrada el día 3 de julio de 2001 el Comité de Empresa, reconociendo que el sistema funciona correctamente y que los trabajadores sacan actividad con el nuevo CPL, ofreció a la Dirección de la Empresa una nueva propuesta, a saber:

Propuesta:

Dejar el sistema C.P.L. como está con las dos modificaciones siguientes:

1.—Asegurar a los trabajadores afectados la actividad de pago 64% si durante 5 días al mes, como máximo, su producción está en el 5% menos de dicha actividad de pago.

2.—Que todos los tiempos B se abonen a la media del trabajador, o en su defecto al 64 de la actividad de pago.

En esa misma reunión la Dirección de la Empresa tras exponer sus razones manifestó su disconformidad a dicha propuesta.

Se acordó hacer una prórroga del periodo de carencia y que a la vuelta de vacaciones se continuase la negociación.

SEPTIMO.—Con fecha de 25 de octubre de 2001, reunidas las partes, la Dirección de la Empresa ofreció a la representación de los trabajadores incorporar parcialmente su propuesta en el sentido de que para el excepcional caso de que se diese la circunstancia que recoge el apartado 1.º de la propuesta: (1.—Asegurar a los trabajadores afectados la actividad de pago 64% si durante 5 días al mes, como máximo, su producción está en el 5% menos de dicha actividad de pago), la Dirección de la Empresa, en el plazo de dos días laborales, conocida dicha circunstancia excepcional, se compromete a convocar y reunir a la Comisión de Vigilancia del C.P.L. para que estudie dicho supuesto.

Tras un breve receso, solicitado por la R.L.T., el Comité aceptó la propuesta de la Dirección de la Empresa y se llegó al siguiente acuerdo, uno de contenido general para el C.P.L. y otro de contenido específico para estas tres secciones: Bridas de Accionamiento, Carcasa Ventilador y Soporte Motor.

ACUERDO GENERAL C.P.L.

1.º - Se acuerda que el contenido del C.P.L. es y será el mismo que se aprobó por las partes para la sección de poleas y por tanto es el aplicable a toda la Empresa.

2.º - Se acuerda que la regla de medir la actividad y por tanto el incentivo dentro del C.P.L. será propio de cada línea de producción y que las partes desean sea pactado en cada caso entre la Dirección y el Comité de Empresa.

3.º - Que el acuerdo de la necesidad de que se reúna la Comisión de Vigilancia en los casos excepcionales, en el plazo de dos días laborales, para estudiar dichas excepciones, lo es para toda la Empresa.

ACUERDO DEFINITIVO DE C.P.L. EN LAS LINEAS DE CARCASA VENTILADOR, BRIDAS DE ACCIONAMIENTO Y SOPORTE MOTOR

1.º - El sistema C.P.L. de incentivos es el único sistema de incentivos en las líneas tantas veces mencionadas de Bridas, Carcasa Ventiladores y Soporte Motor, de la fabricación de la Empresa, desde el día uno de julio del año 2001.

2.º - Se da por finalizado el periodo de carencia con fecha de 31 de octubre de 2001.

3.º - Se garantiza a todos los trabajadores que alcancen la actividad 64 en el sistema C.P.L. la equiparación en valor de prima (pe-setas) del valor 80 del anterior sistema Bedaux.

4.º - Igualmente se garantiza el 64 de media, como mínimo, para los tiempos B no imputables al trabajador.

5.º - El cálculo de la Prima de Producción se calculará de forma semanal, pudiendo el trabajador compensar unos días con otros dentro del periodo semanal.

6.º - Los tiempos de paro y su forma de pago están recogidos en la relación aprobada para la línea de poleas en lo que conocemos como informe Pareto (entregado anteriormente a los representantes legales de los trabajadores).

7.º - A partir del 1 de noviembre la aplicación del C.P.L. en dichas líneas de producción es definitiva.

8.º - Comunicar a la autoridad competente éste acuerdo y su efectividad, remitiéndoles copia completa de esta acta y con ella las condiciones del acuerdo.

Sin más condiciones que señalar, siendo las trece horas, se da por terminada la reunión, de la que se extiende la presente acta que recoge el mutuo acuerdo alcanzado en las negociaciones y, en prueba de conformidad, suscriben ambas partes, por cuadruplicado ejemplar y a los efectos de su debida y legal constancia.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 19 de julio de 2001, por la que se concede la baja de la explotación porcina «Monsalud I» solicitada por D. José Luis Trigo Rico por cese de la actividad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 19 de julio de 2001, por la que se concede la baja de la explotación porcina «MONSALUD I», del término municipal de Salvaleón, solicitada por D. JOSE LUIS TRIGO RICO, por cese de actividad que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 13 de noviembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

A N E X O

RESOLUCION

Instruido el expediente iniciado a instancia de D. José Luis Trigo Rico, en el que se solicita la baja de la explotación de ganado porcino «MONSALUD I», del término municipal de Salvaleón, y que figura inscrita en el registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 1160397.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el Il-

mo. Sr. Director General de Producción, Investigación y formación Agraria

R E S U E L V E

Conceder la baja de la explotación porcina «MONSALUD I» solicitada por D. José Luis Trigo Rico, por cese de la actividad, efectuándose las oportunas anotaciones en el Registro Oficial correspondiente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 19 de julio de 2001. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo: ANTONIO VELEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2001, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 5 de julio de 2001, por la que se propone la baja de la explotación porcina «Cementerio Viejo» cuyo titular es D. Manuel Llanos Cuenda, por cese de la actividad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 5 de julio de 2001, por la que se propone la baja de la explotación porcina «CEMENTERIO VIEJO», del término municipal de Valverde de Llerena, cuyo titular es D. MANUEL LLANOS CUENDA, por cese de actividad que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de

noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 15 de noviembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

A N E X O

Instruido el expediente iniciado de oficio por la Sección de Patología Porcina, de D. Manuel Llanos Cuenda, titular de la explotación porcina «CEMENTERIO VIEJO», del término municipal de Valverde de Llerena, y que figura inscrita en el registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 1440051.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y formación Agraria.

Se propone la baja de la explotación porcina «CEMENTERIO VIEJO», cuyo titular es D. Manuel Llanos Cuenda, por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el art. 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida, a 5 de julio de 2001.—El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo. FERNANDO MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2001, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 12 de

septiembre de 2001, para el cambio de titularidad de la explotación porcina «Los Bordoneros», cuyo titular es D.ª Faustina Martín García.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 12 de septiembre de 2001, para el cambio de titularidad de la explotación porcina «LOS BORDONEROS», del término municipal de Monesterio, a nombre de D.ª Faustina Martín García, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

La interesada dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de noviembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

A N E X O

Con relación a la solicitud para el cambio de titularidad, que tuvo entrada en esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la explotación porcina «LOS BORDONEROS», presentada por D. Antonio Rubio Díaz, a la que acompaña documentación que le acredita como propietario de la finca en la que se ubica dicha explotación, del término municipal de Monesterio, inscrita actualmente con n.º 850046, a nombre de D.ª Faustina Martín García, se le comunica lo siguiente:

Dicha solicitud no está firmada por el actual titular del registro porcino, en el apartado «Accede al cambio», por lo que perdería la titularidad de la explotación porcina, que hasta la fecha ostenta.

En caso de disconformidad dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, para alegar y presentar documentos o justificaciones que estime oportuno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2001, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 25 de septiembre de 2001, por la que se propone la baja de la explotación porcina «El Quintillo» cuyo titular es D. Luis Ruspoli Morenes, por cese de la actividad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 25 de septiembre de 2001, por la que se propone la baja de la explotación porcina «EL QUINTILLO», del término municipal de Mérida, cuyo titular es D. Luis Ruspoli Morenes, por cese de la actividad, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de noviembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

A N E X O

Instruido el expediente iniciado de oficio por la Sección de Patología Porcina, de D. Luis Ruspoli Morenes, titular de la explotación porcina «EL QUINTILLO», del término municipal de Mérida, y que figura inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 830038.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y formación Agraria.

Se propone la baja de la explotación porcina «EL QUINTILLO», cuyo titular es D. Luis Ruspoli Morenes, por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el art. 6.10 del Decreto 158/1999, del 14 de septiembre, por el que

se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida, a 25 de septiembre de 2001.—El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: FERNANDO MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2001, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 15 de octubre de 2001, por la que se propone la baja de la explotación porcina «Los Alvarados» cuyo titular es Silrama, S. A., por cese de la actividad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 15 de octubre de 2001, por la que se propone la baja de la explotación porcina «LOS ALVARADOS», del término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyo titular es SILRAMA, S.A., por cese de la actividad, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de noviembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

A N E X O

Instruido el expediente iniciado de oficio por la Sección de Patología Porcina, de SILRAMA, S.A., titular de la explotación porcina «LOS ALVARADOS», del término municipal de Jerez de los Caballe-

ros, y que figura inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 700331.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y formación Agraria.

Se propone la baja de la explotación porcina «LOS ALVARADOS», cuyo titular es SILRAMA, S.A., por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el art. 6.10 de Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida, a 25 de octubre de 2001.—El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: FERNANDO MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 13 de agosto de 2001, por la que se deniega indemnización a D. Domiciano Blanco Blanco por sacrificio obligatorio de animales de su explotación de ganado vacuno «Machado», del término municipal de Alcántara y n.º de registro 008/CC/0030.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesa-

dos la notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 13 de agosto de 2001, por la que se deniega a D. Domiciano Blanco Blanco, indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación de ganado vacuno, del término municipal de Alcántara (Cáceres) y n.º de registro 008/CC/0030, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 22 de noviembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

A N E X O

RESOLUCION

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se ha comprobado:

PRIMERO: Que con fecha/s 12-2-2001 y 19-2-2001 se realizaron en su explotación de ganado vacuno llamada «Machado», con número de registro 008/CC/0030, situada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), las actuaciones correspondientes a las Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. n.º 307), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total de 104 reses, resultando positiva/s a las pruebas de diagnóstico 3 animal/es.

SEGUNDO: Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican y se marcaron y sacrificaron en las siguientes fechas:

N.º crotal	Raza	Sx	Enf	F. Mar.	F. sac.
ESCC6127AG	LIMO	H	T	15-2-2001	23-6-2001
ES071001556443	LIMO	H	T	15-2-2001	23-6-2001
ESCC6137AG	CRUZ	H	T	15-2-2001	23-6-2001

TERCERO: Que los artículos 20, 25, 30 y 35 del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establecen un plazo de 30 días desde la notificación oficial (acta de marcado), para el sacrificio de animales positivos en los programas de Erradicación de Enfermedades.

Que el artículo 17.2.g) del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establece como causa de pérdida de indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos, el sacrificio de animales positivos pasado el plazo de 30 días a partir de la notificación de la positividad.

Que en estas circunstancias, la pérdida de la indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivo a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Como en su caso se ha superado el plazo señalado, para el sacrificio de animales positivos en la Campañas de Saneamiento Ganadero, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

RESUELVE denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación que se indican en el punto segundo.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 13 de agosto de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria (P.D.F. Orden de 4-7-2001. D.O.E. n.º 81, de 14-7-2001), Fdo.: FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2001, del comienzo de los trabajos de investigación de la propiedad en la Zona de Concentración Parcelaria de «Bodeguillas Altas», en el término municipal de Esparragosa de Lares.

Para general conocimiento se hace saber que los trabajos de investigación de la propiedad en la Zona de la Concentración Parcelaria de Bodeguillas Altas en el término municipal de Esparragosa de Lares (Badajoz), que fue acordada por Decreto 61/2000, de 21 de marzo, darán comienzo a partir del día siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de iniciación.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que a partir de esta fecha presenten a los funcionarios del Servicio de Ordenación de Regadíos, los títulos inscritos en que se funden sus derechos y declaren en todo caso los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a los mismos.

Se advierte, que las fincas cuyos propietarios no aparecieran durante este periodo, serán consideradas de desconocidos y se les dará el destino señalado en el art. 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Igualmente se advierte, que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales que procedan, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de la citada falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración afectan a la totalidad de las parcelas del perímetro aprobado por el Decreto 61/2000, que estará formado en principio por:

Norte: Arroyo de las Bodeguillas o de Tamurejo.

Sur: Cordel Serrano.

Este: Finca «Fuente Teresa».

Oeste: Fincas «Peñaflor» y «Bodeguillas Bajas».

Por tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de las parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Mérida, a 26 de noviembre de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2001, sobre notificación de Trámite de Audiencia y Puesta de Manifiesto de expedientes sancionadores en materia de sanidad vegetal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus respectivos destinatarios la notificación del trámite de audiencia y puesta de manifiesto de los expedientes sancionadores que se especifican en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Los expedientes especificados en el Anexo estarán a disposición de los respectivos interesados en las dependencias del Servicio de Sanidad Vegetal, sito en Avda. de Portugal, s/n, de la localidad de Mérida, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes

Mérida, a 28 de noviembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

A N E X O

Expediente: DSV 01/03.

Interesado: Angel Carrasco Díaz.

Ultimo domicilio conocido: C/. Los Naranjos, n.º 5-1.º B.

Localidad: Miajadas (Cáceres).

Expediente: DSV 01/08.

Interesado: Seanto Sociedad Limitada.

Ultimo domicilio conocido: C/. Prolongación Bermúdez Coronel, s/n.

Localidad: Marchena (Sevilla).

Expediente: DSV 01/21.

Interesado: María Sagrario Fernández Navarro.

Ultimo domicilio conocido: C/. La Paz, n.º 2.

Localidad: Huélaga (Cáceres).

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015689.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en euros: 32.912,79. Presupuesto en pesetas: 5.476.227.

Finalidad: Centro de Seccionamiento Resilux (63247) de 1.500 VA en camino anexo a finca «Fuentecta», en el T.M. de Higuera la Real.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015689.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico, y art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de noviembre de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 24 de octubre de 2001, sobre vivienda rural. Situación: Finca «La Cancha». Promotor: D. Vidal Gálvez Trinidad, en Berzocana.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda rural. Situación: Finca “La Cancha”. Promotor: D. Vidal Gálvez Trinidad. Berzocana».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 24 de octubre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2001, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela 110. Promotor: Panal, S.A., en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización “Golf Guadiana”, parcela 110. Promotor: Panal, S.A. Badajoz».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de octubre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2001, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela 111. Promotor: Panal, S.A., en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización “Golf Guadiana”, parcela 111. Promotor: Panal, S.A. Badajoz».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de octubre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2001, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Polígono 20, parcelas 111, 112-A, 112-B y 112-C. Promotor: D.ª Rocío Rodríguez Rivas y D. Juan Bautista Sucunza Michelena, en Perales del Puerto.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar. Situación: Polígono 20, parcelas 111, 112, 112-A, 112-B y 112-C. Promotor: D.ª Rocío Rodríguez Rivas y D. Juan Bautista Sucunza Michelena. Perales del Puerto».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de noviembre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2001, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

BARCARROTA

Voluntaria y ejecutiva

- Tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

NAVALVILLAR DE PELA

Voluntaria y ejecutiva:

- Precio público por prestación del servicio de guardería rural y conservación y mantenimiento de caminos rurales.

LA PARRA

Voluntaria y ejecutiva:

- Multas y sanciones

VALLE DE SANTA ANA

Voluntaria y ejecutiva:

- Tasa sobre recogida de basura.
- Tasa suministro de agua.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa ocupación vía pública con materiales de construcción.
- Multas.

Ejecutiva:

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

VALLE DE LA SERENA

Ejecutiva:

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por cementerio local.
- Tasa por la prestación del servicio de mercado y cámara frigorífica.
- Tasa por ocupación de suelo público con mesas y sillas.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por instalaciones de puestos, barracas, casetas, espectáculos, casetas de venta, rodaje cinematográfico.
- Tasa sobre publicidad.
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por apertura de calcatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier demolición del pavimento o acera en la vía pública.

- Multas y sanciones.
- Ejecutiva derivada de ejecuciones subsidiarias.

ZARZA CAPILLA

Voluntaria y ejecutiva:

- Tasa por servicio de agua a domicilio.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Badajoz, 15 de noviembre de 2001.—El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2001, sobre relación de municipios que han revocado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han revocado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

JEREZ DE LOS CABALLEROS

- Tasa alcantarillado.

Badajoz, a 15 de noviembre de 2001.—El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 30 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de «Los Ataques».

Aprobado por esta Alcaldía inicialmente el Proyecto de Urbanización de «Los Ataques» redactado por el arquitecto D. Antonio López Carpio, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el procedimiento a

disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Barcarrota, a 30 de octubre de 2001.—El Alcalde, SANTIAGO M. CUADRADO RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle denominado «Solar sito en calle Doctores Gahete de Torre-Concejo, de Granja de Torrehermosa».

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2001, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle denominado «Solar sito en calle Doctores Gahete de Torre-Concejo de Granja de Torrehermosa» presentado por los Hermanos Ruiz Amador C.B. que queda sometido a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales de Urbanismo, sitas en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Granja de Torrehermosa, a 29 de octubre de 2001.—El Alcalde, DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2001, sobre Estudio de Detalle que afecta a la UE-CEN-05/125.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2001, el Estudio de Detalle que afecta a la UE-CEN-05/125, sita en la confluencia de la Travesía Mártir Santa Eulalia y la calle Pontezuelas, presentado por la mercantil Manuel Paredes Dávila, S.L., se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo

117.3 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio y concordantes del R.P.U. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/. Sagasta, n.º 12 de Mérida.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos comprendidos dentro del perímetro del E.D., al quedar afectados por las determinaciones del mismo.

La suspensión, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º, núm. 3, del art. 102 de la Ley del Suelo, tendrá una duración de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.

Mérida, 27 de noviembre de 2001.—El Alcalde, MIGUEL VALDES MARTIN.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 20 de noviembre de 2001, sobre aprobación provisional del Estudio de Detalle.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el Estudio de Detalle de iniciativa particular, presentado por don Antonio Alvaro Vidigal y por don Antonio Pesoa Correa, para la parcela que define una manzana completa, incluida dentro de las fincas catastrales números 48324 y 48348, dentro de la UE UA-22 del Plan General de Ordenación Urbanística, con la condición de que los dos accesos a la calle de manzana deben quedar practicables en todo momento, de libre paso, de modo que permitan la entrada y salida de emergencia a vehículos como pueden ser de bomberos o ambulancias, en consonancia con lo expresado en la NBE-CPI-96. Dicha calle de manzana deberá ser de uso fundamentalmente peatonal, excepto emergencias; el ancho mínimo de acceso será de cuatro metros en consonancia con la necesaria accesibilidad de vehículos de emergencia; la altura mínima de acceso será de 3,60 metros para solventar el mismo extremo; se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a lo establecido por el

art. 117 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, en relación con el art. único de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre.

De no producirse alegaciones o reclamaciones en dicho plazo, quedará aprobado el Estudio de Detalle definitivamente.

Olivenza, 20 de noviembre de 2001.—EL Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector «Zona Verde-Avenida de los Deportes».

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2001, el Plan Parcial de Ordenación del Sector «Zona Verde-Avenida de los Deportes», promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y redactado por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo, se somete a información pública por término de un mes, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional «HOY», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

El Plan Parcial desarrolla las previsiones de la modificación puntual n.º 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al suelo urbanizable programado de la segunda etapa y al sistema general de espacios libres de zonas verdes, aprobada definitivamente por Decreto 68/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 8 de mayo de 2001), en todo lo referente al sistema de actuación elegido y a la ordenación de la zona.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, la aprobación del Plan Parcial determinará de modo automático la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición urbanísticas en el área afectada.

Villanueva de la Serena, a 29 de noviembre de 2001.—El Alcalde, JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2001, sobre convocatoria de una Plaza de Oficial de 1.ª Albañil.

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2001, he dispuesto convocar oposición para la provisión de una plaza de Oficial de 1.ª Albañil, perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 240, de fecha 20 de noviembre de 2001.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sra. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Navalmoral de la Mata, 22 de noviembre de 2001.—La Alcaldesa, M.ª SALUD RECIO ROMERO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2001, de citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28: 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

— Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la adjunta relación.

- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.
- Organismo responsable de su tramitación: Organismos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 4 de diciembre de 2001.—El Jefe de la Dependencia, RAFAEL DIAZ GARCIA.

RAZON SOCIAL	CIF/DNI
Bebidas Zafra, S.L.	B06191779
Fernández de Mesa Delgado, Antonio	748.096H
Extremadura de Vías y Obras, S.A.	A81226227

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

